

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 31 DE AGOSTO DE 1954

Nº 12.458

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 3 de 4 de Enero de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 541 de 20 de Julio de 1954, por la cual se concede una licencia.

Resolución Nº 542 de 26 de Julio de 1954, por la cual se renueva una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 95 de 21 de Abril de 1954, por el cual se nombra unos delegados.

Resolución Nº 1426 de 3 de Diciembre de 1953, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 422 de 29 de Agosto de 1953, por el cual se hace unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución Nº 2275 de 29 de Abril de 1952, por el cual se concede una exoneración.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 191 de 31 de Octubre de 1953, por el cual se hace un ascenso.

Resolución Nº 5 de 2 de Julio de 1954, por la cual se cancela una patente comercial.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 3

(DE 4 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Felipe Velarde, Oficial de 4ª Categoría en el Departamento de Gobierno, en reemplazo de Stella Alvarado, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 541

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 541.—Panamá, 20 de Julio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique Quirós Grimaldo, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 47-44318, residente en Calle Damián Carles Nº 9 en la ciudad de Penonomé, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo estable-

ce el artículo 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Enrique Quirós Grimaldo, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 542

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 542.—Panamá, 26 de Julio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Herlinda Médica de Gibbs, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal Nº 47-62776, con residencia en Calle 33 Este Nº 23 de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutora Comercial Nº 36, expedida el 24 de Marzo de 1945;

RESUELVE:

Renovar la licencia de la señora Herlinda Médica de Gibbs, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutora Comercial y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRANSE UNOS DELEGADOS

DECRETO NUMERO 95

(DE 21 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se nombran los Delegados Panameños al V Congreso Interamericano de Turismo que tendrá verificativo en esta ciudad del 10 al 20 de Junio del presente año y el Secretario General, ad-honorem, de dicho Congreso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Delegados Panameños al V Congreso Interamericano de Turismo en Panamá, a las siguientes personas:

Presidente

Señor don Temístocles Díaz Q.

Vice-Presidente

Señor don Miguel A. Corro.

Delegados

Señor don Luis C. del Río.
Señor don Guillermo de Roux.
Señor don Stanley Shaw de la Ossa.
Señor don José Vives.
Señor don Julio Valdés.
Señor don Gastón Garrido.
Señor don Alejandro Méndez P.
Señor don Angel Rubio.
Señor don Julio Aldrete.
Señor don César A. Pereira.
Señor don Juan A. Susto.
Señor don Ernesto de J. Castellero.
Señorita Cecilia Heurtematte.
Señora doña Manuelita de la Guardia.
Señor don Ricardo Arango.
Señor don Carlos de Janon.
Señor don Camilo Fábrega.
Señor don Fernando Chacón.
Señor don Jaime Ortega.
Señor don Gilberto Andrade.
Señor don Guillermo Goff.
Señor don Francisco de la Guardia.
Señor don Joe Cunningham.
Señor don Luis Arana.
Señor don Sebastián Sánchez.
Señor don J. M. Berrocal.
Señor don Arturo Motta.
Señor don Alberto Motta.
Señor don Carlos Amadeo Lupi.

Consejeros

Señor don Camilo Levy Salcedo.
Señor don Carlos de la Guardia.
Señor don Genaro Lince.
Señor don Juvenal Castrellón.
Señor don Moisés Torrijos.
Señora doña Irene de Donovan.
Señor don Rogelio Arosemena.
Señor don Vicente Pascual.
Señor don Luis A. Vallarino.
Señor don Gilberto Arias.
Señor don Louis Martinz.
Señor don Jorge Angelini.
Señor don Leopoldo Arosemena.

Señor don Cipriano Paz Rodríguez.
Señor don Abelardo H. Valdés.
Señor don Vasco Arosemena.
Señor don Vereker T. Mais.
Señor don Carlos M. de la Ossa Jr.
Señorita Agnes Wilcox.
Señor don Charles E. Smith.
Señora doña Teodora Zuleta de Martínez.
Señor don Elton Todd.
Señor don John Goring.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Pablo Abad, con carácter ad-honorem, Secretario General del Congreso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1426

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1426.—Panamá, 3 de Diciembre de 1953.

El señor José Pedro Setka Grgich, hijo de José Setka y de Daniela Grgich, yugoeslavos, por medio de escrito de fecha 16 de Noviembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor José Pedro Setka Grgich ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Jefe de la Sección Certificadora del Registro Civil, en donde consta que el señor Setka nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 18 de Marzo de 1932; y

b) Certificado del Director del "Colegio San José", de Colón, que comprueba que el señor Setka terminó sus estudios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con

la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Setka ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor José Pedro Setka Grgich tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 422

(DE 29 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se nombran Inspectores de 2ª categoría en la Zona Libre de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Inspectores de 2ª Categoría en la Zona Libre de Colón, a las siguientes personas:

Ismael Cantera, Jorge Arnoldo Brett, Pedro Pablo Arrocha, Jorge Kam, Isidoro de León, Humberto Benjamín, Pedro J. Carrera, Lorenzo Echeverría, Jaime Morales, Jaime Abouganem, Maximino Walker, Alberto Picard, Rubén Revello, Pedro Morales V., Mario Ríos.

Artículo segundo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de Septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESUELTO NUMERO 2275

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2275.—Panamá, 29 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en nota D. P. N° 507 de fecha 28 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos sobre una (1) caja con Parrilla de gas a la Legación de Gran Bretaña en Panamá;

Que dicha exoneración se basa en el aparte f) del Artículo 10º de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Conceder, a la Legación de Gran Bretaña en Panamá, la exoneración de derechos de importación sobre una (1) caja con Parrilla de gas especificada en la parte motiva de la presente decisión, destinada a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Suavedra.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ASCENSO

DECRETO NUMERO 191

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un ascenso en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Ezequiel Espinosa, de Agrónomo de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa a Jefe de Dirección de 2ª Categoría en reemplazo de Bernardo Ocaña V., quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CANCELASE UNA PATENTE COMERCIAL

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 5.—Panamá, 2 de Julio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, mediante varias pruebas documentales ha denunciado ante el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias que los señores Chaim y Julio Baigelman, de generales ampliamente conocidas, han continuado operando el almacén

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Aportado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

comercial "Novedades Bolívar", a pesar de que para ello se le había cancelado la patente respectiva;

Que hay pruebas suficientes que establecen que el traspaso a título de venta del establecimiento comercial "Novedades Bolívar", ubicado en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, hecho por el señor Chaim Baigelman a la sociedad denominada "Tiendas Panameñas, S. A." es ficticio, desde luego que el "vendedor" aparece ahora como "gerente" del negocio de la sociedad, burlando así la decisión de las autoridades competentes;

Que entre las pruebas aportadas por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro constan en autos las siguientes:

a) Copia de la Escritura Pública N° 43, de 13 de Febrero de 1954, por la cual se constituye la sociedad anónima "Tiendas Panameñas, S. A.", extendida dicha Escritura en la Notaría Primera del Circuito de Colón;

b) Copia auténtica de la Resolución N° 35, de 21 de Mayo de 1953, dictada por el Administrador General de Aduanas, Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se reforma la Resolución N° 16, de 13 de Mayo de 1953, en la que se impone a Julio Baigelman una multa y el decomiso de varias mercancías;

c) Copia auténtica de la aludida Resolución N° 16, de 13 de mayo de 1953, ya reformada, que también había impuesto multa y decomiso de mercancías a Julio Baigelman;

d) Copia auténtica de la Resolución N° 46, de 2 de Julio de 1953, dictada por el Inspector del Puerto de Colón, por la cual se multó a Chaim Baigelman y se le decomisaron otras mercancías;

e) Copia auténtica de un informe fechado el 11 de Junio de 1953, dirigido al Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores por el señor E. C. Lombard, Secretario Ejecutivo del Gobernador de la Zona del Canal de Panamá;

f) Copia autenticada de la Resolución N° 46, de 2 de Julio de 1953, dictada por el Administrador General de Aduanas, Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se negó revocatoria de la Resolución N° 18 de 1° de Junio mencionada adelante; se aumentó la multa a Chaim Baigelman; se ordenó pasarle la denuncia correspondiente al Fiscal de Circuito de Turno, en Colón; y se solicitó al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias la cancelación de la patente comercial respectiva;

g) Copia auténtica de la Resolución N° 18 de 1° de Junio de 1953, por la cual se impuso

a Chaim Baigelman una multa y el decomiso de varias mercaderías;

h) Copia de la sentencia de fecha 18 de Septiembre de 1953, dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia, por la cual se declaró improcedente el recurso de amparo de las garantías constitucionales, presentado por Chaim Baigelman;

i) Copia auténtica de la Resolución Ejecutiva N° 3, de 6 de Abril de 1954, dictada por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se canceló la Patente Comercial de Segunda Clase 507, y la N° 4598, de 5 de Febrero de 1951 y de 12 de Enero de 1953, respectivamente, expedidas a favor de Chaim Baigelman, para amparar los establecimientos ya mencionados; y se declara que Julio Baigelman no puede dedicarse al comercio de ninguna clase;

j) Informe fechado el 15 de Mayo de 1954, firmado por el Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, en que denuncia a los Baigelman por ejercer el comercio ilegalmente en los almacenes que dijeron haber vendido a la sociedad en referencia;

k) Una fotografía tamaño ocho por diez pulgadas, en que se ve a los Baigelman dentro del almacén "Novedades Bolívar", ejerciendo el comercio;

l) Declaración jurada de dos fotógrafos que declaran que tomaron la fotografía mencionada en el acápite anterior; y

m) Declaraciones de Roberto Rosanía o Pascual Roberto Rosanía S., Presidente y Representante Legal de "Tiendas Panameñas, S. A.", quien refiere allí que el señor Chaim Baigelman fué designado verbalmente "gerente" del establecimiento "Novedades Bolívar" desde marzo de 1954, es decir, antes del mes de la constitución de la sociedad, quien según la cláusula Onceava que figura en la Escritura Pública que contiene dicha constitución de sociedad, es con el Presidente de ésta e "indistintamente" su representante legal; y

Que con este cúmulo de pruebas hay suficiente base legal para ordenar la cancelación de las patentes comerciales que se hayan extendido a "Tiendas Panameñas, S. A.", por cooperar a la continuidad de los actos inmorales de los Baigelman, en el sentido de ocultar los contrabandos imputados a éstos, en perjuicio del Fisco, así como también inhabilitar a estos señores para el ejercicio del comercio y de las industrias.

RESUELVE:

Cancelar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 5572, de 25 de Febrero de 1954, extendida a nombre de la sociedad denominada "Tiendas Panameñas, S. A."; e Inhabilitar por el término de cinco (5) años para ejercer el comercio o las industrias, a los señores Chaim Baigelman y Julio Baigelman, de generales conocidas.

Fundamento Legal: Artículo 33, Ley 24 de 1941 y acápite b). c) y f) del artículo 4º, Ley 35 de 1953.

Notifíquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 50

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Augusta S. de Díaz, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora, del Distrito de Panamá, de una extensión superficial de cuatrocientos tres hectáreas (403 Hts.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Cascadas;
Sur, división de aguas, Cerro Hario y Cerro Las Tres Cruces;

Este, propiedad de Juan E. Jiménez y,

Oeste, terreno solicitado por Temístocles Díaz.

Por tanto, y en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Gobernación y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta días hábiles (30), para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a las ocho de la mañana.

El Gobernador, Administrador Prév. de Tierras y Bosques,

ALBERTO ALEMÁN.

La Secretaria Ad-hoc.,

Rita Prados.

L. 19.547

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 51

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Temístocles Díaz, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora, de este Distrito, de una extensión superficial de trescientos ochenta y una hectáreas y seiscientos metros cuadrados (381 Hts. y 600 M2.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Cascadas.

Sur, Río Cacao, terreno denominado Caimitillo y Chagres;

Este, terreno solicitado por la señora Augusta S. de Díaz;

Oeste, Río Indio.

Por tanto, y en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Gobernación y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta días (30) hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las ocho de la mañana.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

ALBERTO ALEMÁN.

La Secretaria Ad-hoc.,

Rita Prados.

L. 19.545

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del Doctor Juan Rivera Reyes, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Como la prueba anteriormente descrita, es la que exige para estos casos el artículo 1613 del Código Judicial de conformidad con lo dispuesto en el 1617 de la misma ex-certa, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Pa-

namá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del Doctor Juan Rivera Reyes, desde el día veintiséis de mayo pasado, fecha de su defunción;

b) Que es su heredera, sin perjuicio de terceros la señora doña Serafina Vásquez viuda de Rivera, de conformidad con lo dispuesto en el testamento; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión testamentaria, todas aquellas personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, y copias del mismo han sido puestas a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G..

L. 19.670

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 56

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Abelardo de Gracia, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Guayabito, Distrito de San Carlos, con una superficie de cincuenta y tres hectáreas con tres mil cincuenta metros cuadrados y comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Lázaro Navarro y camino Corral Falso;

Sur: terrenos nacionales;

Este: Alejandro Arze T.;

Oeste: Terrenos nacionales.

Por lo tanto, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 19.593

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 63

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, y ganadero, panameño, natural y vecino del Distrito de Ocu, cedula N° 29-2746; en memoria de fecha 19 de Junio de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita en su propio nombre se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "El Pájaro", ubicado en jurisdicción del Pájaro Distrito de Ocu de una capacidad superficial de veinte y siete hectáreas con mil metros cuadrados (27 Hts. 1.000 MC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Abel Villarreal, camino del Entradero a Aracha y terreno de Alejandro Chávez; Sur, terreno de Pedro Atencio; Este, el mismo terreno de Alejandro Chávez; Oeste, el mismo terreno de Abel Villarreal y el camino del Entradero a la Aracha.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta soli-

cidad, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 21 de Junio de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 909

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 65

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto González, varón, mayor de edad, soltero pero jefe de familia, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Pozos, de tránsito por esta Cebecera y cedula No 28-4; en memorial de fecha 3 de Julio de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad en gracia para él y sus menores hijos y sobrino; Deonicio, Matilde, Guillermina González de 16, 15, 13, y su sobrina María de los Angeles Aizprúa González, de 19 años; sobre el globo de terreno denominado "El Jacinto", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos de una capacidad superficial de veinte y siete hectáreas con ciento veinte metros cuadrados (27 Hts. 120 MC.) alinderado así: Norte, camino de La Llana a Los Pozos y camino del Copé; Sur, camino de Las Sabanetas de León, terreno de Apolonio González y Erasmo Trejos, con Quebrada Grande de por medio; Este, terreno de Florindo Trejos y de Valentín Henríquez; Oeste, camino de Los Pozos a La Llana.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra copia se remite al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

Chitré, 6 de Julio de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

EDICTO NUMERO 66

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Chiari, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Parita, Provincia de Herrera, casado, abogado y con cédula de identidad personal número 30-211, en su carácter de apoderado de Inocente Rosario, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Atalaya, casado, agricultor y con cédula de identidad personal número 60-311, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "El Coco", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de catorce hectáreas con dos mil quinientos veinticinco metros cuadrados (14 Hts. 2525 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino de El Coco a Atalaya;

Sur, Etanislao Navarro;

Este, Camino de El Coco a Atalaya, y

Oeste, Juan Navarro.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fíjar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le en-

tregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de Julio de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 19.550

(Unica publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 71

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los Srs. Fermín Trejos, varón, mayor de edad, soltero, panameño, con cédula de identidad personal No 60-4464, natural y residente en el caserío de Guayaquil, jurisdicción del Dtto. de Santiago, y la señora Gerarda Santos de Trejos, mujer, mayor de edad, panameña, casada, natural y vecina del caserío de Guayaquil, jurisdicción del Distrito de Santiago, con cédula de identidad personal No 60-11018, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Cienagueta", que tiene la superficie de siete hectáreas con sesenta mil quinientos metros cuadrados, (7 Hts. con 6500 M2.), ubicado en el caserío de Guayaquil, jurisdicción del Distrito de Santiago, provincia de Veraguas y dentro de los siguientes linderos:

Norte, propiedad de Felipe Hernández y Carmelito Vega y el camino Real de la Arenosa;

Sur, camino Real de Guayaquil a Peronil y propiedad de Jerónimo Batista;

Este, propiedad de Alejandro Hernández; y,

Oeste, camino de La Peana a Santiago.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fíjar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Agosto de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

(Unica publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 72

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Gustavo Castillo, varón, mayor de edad, panameño, vecino del lugar de Aclita, jurisdicción del Distrito de Río de Jesús, industrial y ganadero, soltero y con cédula de identidad personal No 60-4118, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra de los dos globos de terreno denominados "El Paraíso", ubicado en el Distrito de La Mesa, y "El Paraíso No 1", ubicado en el Distrito de Río de Jesús; el primero con una superficie de cuarenta y siete hectáreas, con tres mil seiscientos metros cuadrados (47 Hts. 3600 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Juan Peñalba, Río Aclita y Tomás Escartín (Hoy lo que era de Juan Peñalba, pertenece a Clemente Abrego);

Sur, carretera nacional de Soná a Santiago;

Este, Tomás Escartín, Río Mamey y terreno libre nacional; y

Oeste, Juan y Vicente Peñalba.

Estos linderos tenía el terreno en el año de 1946 que fue medido el mencionado terreno, hoy tiene los siguientes linderos:

Norte, Clemente Abrego donde era antes Juan Peñalba;

Sur, Carretera nacional de Soná a Santiago;

Este, herederos de Juan Escobar (que le compró a Tomás Escartín) y Río Mamey, que antes era libre, y Oeste, Juan y Vicente Peñalba.

El terreno denominado "Paraíso Nº 2", tiene una superficie de veinticinco hectáreas, con dos mil ciento cincuenta metros cuadrados (25 Hts. 2150 M2), y tiene los siguientes linderos:

Norte, terreno de Pablo Escobar o Arias, en 614 metros;

Sur, carretera nacional, en 651 metros;

Este, tierras nacionales aledañas a la población de las Peñitas, en 456 metros, y

Oeste, Predio del mismo solicitante Gustavo Castillo, en 406 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa y Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de Enero de 1953.

El Gobernador de la Provincia.

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 5180

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 73

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Modesto Mojica Cruz, varón, mayor de edad, panameño, vecino de La Colorada, jurisdicción de este Distrito de Santiago, casado después de la vigencia del Código Civil, agricultor y con cédula de identidad personal Nº....., ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "El Porvenir", ubicado en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, de una superficie de treinta y cuatro hectáreas con novecientos metros cuadrados, (34 Hts. con 900 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno libre nacional, parte del camino de Ponuga a La Colorada y parte del camino de La Hojita a La Colorada;

Sur, Celestino Rodríguez, hoy Pablo J. Alvarado, Manuel Mojica y Eustacio Núñez;

Este, Camino de Ponuga a Atalaya, y

Oeste, camino de La Hojita a La Colorada.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Montijo por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Agosto de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 5179

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 146

El Gobernador de la Provincia. Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Antonio Maloff, varón, mayor de edad, natural de la República Libanesa, vecino del Distrito

de Soná, Provincia de Veraguas, desde hace más de veinte años, casado en la vigencia del Código Civil, padre de varios hijos panameños, comerciante y ganadero y con Cédula de identidad número 9-16, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra de dos lotes de terreno que el denomina "Antonio Bal Nº 1" y "Antonio Bal Nº 2", ubicados en el distrito de Soná, y alinderados así:

"Antonio Bal Nº 1", de una superficie de 28 Hts. 3600 M2.

Norte, Caminó de Tólica a Soná, 427 metros; y con el Río Rasca;

Sur, terreno de Máximo Batista; en 472 metros;

Este, Camino de Soná a Tólica, en 636 metros, y

Oeste, Potrero del mismo solicitante y terrenos en posesión de Andrés González, en 1007 metros.

Antonio Bal Nº 2, con 24 Hts. 0750 M2. de superficie, tiene los siguientes linderos:

Norte, potrero de Ricardo Martinelli, en 592 metros;

Sur, terreno de Segundo Franco, en 347 metros;

Este, terreno de Eufemio Potes, en 438 metros, y

Oeste, camino de Soná a Tólica y terrenos de Máximo Batista y Hermanos Batista, en 756 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de Septiembre de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 5181

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 23

El suscrito Gobernador de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco González, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Cedro comprensión del Distrito de Los Pozos y Cedula Nº 28-1822, en memorial de fecha 27 de Marzo del presente año (1954) dirigido a esta Gobernación Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "El Espinito", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de diez hectáreas con seis mil seiscientos seis metros cuadrados (10 Hts. 6,706 MC.) alinderado así: Norte, Sabanetas de León, camino de Los Pozos y terrenos libres; Sur, Quebrada Grande y camino de Cerros de Paja a Los Pozos; Este, camino real de Cerro de Paja a Los Pozos y terrenos libres; Oeste, Quebrada Grande y camino real de Sabanetas de León a Los Pozos.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley; se envía copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Chitré, 27 de Marzo de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera.

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 908

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Alcalde Municipal de este Distrito al público en general;

HACE SABER:

Que en poder del señor José Fito Rojas, panameño, varón, mayor de edad, agricultor, residente en Guarumal, se encuentra depositada una yegua, mora mediana como de tres años de edad, herrada a fuego así: (JF) en la pulpa derecha y (X) en la paleta izquierda; dicho animal se encontraba vagando y haciendo daños en Guarumal, de este Distrito en el arrozal de Jacobo Rueda desde hace tres meses está haciendo daños sin encontrarle dueño o conocido y el mismo que lo hace denunciar a este Despacho a fin de que provean los medios específicos para dar con el dueño verdadero ya que agotó todos los recursos investigadores con tal propósito.

De conformidad con los Artículos 1600 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en la Alcaldía por el término de treinta días hábiles a partir de la fecha a fin de que el que se encuentre con derecho a este animal, lo haga valer en tiempo oportuno. Copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y vendido este término y no se ha presentado ningún reclamo, se procederá a rematarlo en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Alanje, 2 de Julio de 1954.

El Alcalde,

ZOILLO APARICIO RIVERA.

El Secretario,

Tomás de Gracia Jr.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Marco Antonio Alvarado, de treinta y tres años de edad, casado, mecánico, natural de San José, República de Costa Rica con residencia en Arraiján y sin cédula de identidad personal, sindicado del delito de hurto, modificado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia en autos en que se mantiene que debe responder en juicio criminal por el delito de "peculado", para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por este Juzgado y de las resoluciones dictadas por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuyas partes resolutivas dicen como sigue:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo en parte con el Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Manuel Eusebio Ballis, varón, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 472537, panameño y vecino de Nuevo Arraiján, contra Marco Antonio Alvarado, varón, costarricense, casado, mecánico, sin cédula de identidad personal y vecino del Distrito de Arraiján, por el delito genérico de "hurto", comprendido en el Capítulo I, Título XIII Libro II del Código Penal, contra Alicia Babacarís de Ballis, mujer, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal número 28-18224, panameña, y residente en Nuevo Arraiján, por coautoría de dicho delito, Capítulo I, Título XIII, Libro II en relación con el Título VI, Libro I del Código Penal, ordena la recaptura del segundo evadido de la Cárcel Modelo (fs. 309), y decreta la detención preventiva de Manuel E. Ballis y Alicia Babacarís de Ballis, quienes deben ser puestos a órdenes del Tribunal en dicho establecimiento de exención.

Se Sobresaca Provisionalmente a favor de Gladis Ester Castillo, Manuel María Villalaz, Ulises Babacarís, María Elisabeth Solís y Antonio Chin (a) Chino o Anto-

nio Chin Gutiérrez, de generales conocidas en el expediente, y DECLARA extinguida la acción penal en cuanto al inculpado Manuel Armando González, cuya muerte está acreditada con el certificado de defunción que constituye el folio 153 del expediente.

Comparezcan los encausados para que se notifiquen personalmente de este auto y provean los medios de su defensa.

Las partes disponen de cinco días comunes para acudir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral, cuyo acto se llevará a cabo en fecha que se señalará oportunamente.

Consúltese con el Superior el sobreseimiento decretado a favor de las personas nombradas en la parte resolutive de este proveído.

Fundamento de Derecho: Artículos 82 del Código Penal, 2137, ordinal 2º y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal de actuación en esta esfera judicial, RESUELVE: Modificar el auto de enjuiciamiento decretado por el Juez 5º del Circuito contra Manuel Eusebio Ballis, Marco Antonio Alvarado y Alicia Babacarís de Ballis, en el sentido de hacerlos responder en juicio criminal por el delito de peculado que define y castiga el Título VI, Capítulo I, del Libro II, del Código Penal, en relación con la Ley 5ª de 1933.

Una vez firmada esta resolución y satisfecho todos los trámites de notificación, etc., se oficie al Comandante de la Guardia Nacional y al Jefe o Inspector de la Policía Secreta Nacional, para que capture y ponga a órdenes de este Tribunal a Alicia Babacarís de Ballis, a Marco Antonio Alvarado y a Manuel Ballis, éste último se encuentra detenido en la actualidad por otro delito en la Cárcel Modelo; CONFIRMAR en todo lo demás el proveído motivo de apelación y consulta.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.)—V. A. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, y conforme con el concepto Fiscal que pide que se confirme la resolución cuya revocatoria demanda el Licenciado Morales Herrera, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, MANTIENE la decisión del seis de los corrientes, en todas sus partes, por jurídica.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. A. de Gracia.—(fdo.) D. González.— El Secretario.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz".

Se advierte al encausado Marco Antonio Alvarado, que de no comparecer dentro del término concedido, dichos autos quedarán notificados legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encausado Alvarado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Marco Antonio Alvarado, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)